

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semest., 29 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

Proyecto de ley sobre amortización del personal excedente en los diversos Cuerpos de la Armada. Idem id. relativo a la adquisición de un buque-tanque.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Declara con derecho a dietas una comisión.

SECCION DE PERSONAL.—Declara permanente los maestros que expresa.

SERVICIO TECNICO INDUSTRIAL DE ARTILLERIA.—Referente al destino conferido al teniente coronel de Artillería don E. Calderón.

SECCION DE MAQUINAS.—Resuelve instancia de un tercer maquinista. — Retiro de un cabo de fogoneros.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Nombrase asesor jurídico al abogado don A. Vázquez. — Referente a las multas que expresa. — Referente a itinerarios de la Compañía Transatlántica.

Rectificación.

Sección oficial

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para presentar a las Cortes el adjunto proyecto de Ley haciendo extensivo a Marina el Decreto de Guerra de dos de febrero del corriente año, sobre amortización del personal excedente en los diversos Cuerpos.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina.

J. JOSE ROCHA GARCIA.

A LAS CORTES

La legislación vigente de la Armada, desde la Ley de 7 de enero de 1908, en lo que a forma de amortizar el personal excedente se refiere, fué modificada por Decreto de 23 de junio de mil novecientos treinta y uno, validado por Ley de 30 de septiembre siguiente, disponiendo se amortizaran todas las vacantes producidas por pase a re-

serva y retiro y por el Decreto de 6 de julio de 1932 se confirmó el anterior criterio con la variante de aplicar solamente a las vacantes producidas por defunción y pase a supernumerario, el 25 por 100 de amortización que establecía ya la Ley primeramente citada.

Consecuencia de estas disposiciones ha sido la paralización completa de las escalas al suprimir sus naturales motivos de remoción, cuales son las vacantes producidas por retiro o pase a la reserva por edad. Por Decreto de 2 de febrero último, del Ministerio de la Guerra, se legisla sobre el particular, unificando criterios diversos que existían para aplicar la amortización de los excedentes, según se tratase de Cuerpos a extinguir o no. Y siendo la Marina de Guerra factor primordial del elemento armado de la Nación, lógico es que sea uno sólo también el criterio que rijan el movimiento de sus escalas en lo que a reglas de amortización se refiere.

A fin de unificar esta doctrina, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º A partir de la publicación de esta Ley, la amortización del personal excedente de plantilla en cada uno de los Cuerpos de la Armada, tendrá lugar solamente en el empleo o categoría inferior en que exista, dándose, no obstante, al ascenso la primera vacante de cada cuatro que ocurran en dicho empleo o categoría, por corrimiento de escalas o baja definitiva.

Artículo 2.º Quedan derogadas, en la parte pertinente, cuantas disposiciones se opongan a lo mandado en esta Ley.

Madrid, 10 de marzo de 1934.

El Ministro de Marina.

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en autorizar a este último para presentar a las Cortes el adjunto proyecto de Ley relativo a la adquisición de un buque-tanque para el aprovisionamiento de combustible líquido a los buques de la Flota, en la mar, y abastecimiento de nuestras Bases de aprovisionamiento.

Dado en Madrid a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina.

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A LAS CORTES

Entre las necesidades más sentidas en la Armada, destaque como de capital importancia la de atender, en cuanto posible sea, a que el aprovisionamiento de combustible líquido a las unidades de la Flota en la mar, como al mejor abastecimiento de las Bases, para un momento determinado, pueda tener efectos por medios y elementos propios de la Marina, de los que hoy en absoluto carece.

La solución de momento, y sin perjuicio de que, progresivamente se llegue a la que en un todo cumpla lo que las necesidades demanden, pudiera daría la posesión por la Armada, en el menor plazo, de un buque-tanque de condiciones tales que, sin representar por lo pronto el máximo ansiado, alcance a cubrir, por lo que a las necesidades actuales respecta, lo que las mismas imperiosamente reclaman.

Las condiciones apuntadas concurren en un buque que de esta especial clase construye en sus Astillero de Valencia la Sociedad "Unión Naval de Levante", con destino al servicio de la "Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos", el que, muy próxima su terminación y entrega a la entidad expresada, y por tanto, la entrada para la prestación de servicio, daría solución inmediata con su adquisición por la Armada, al contarse por ésta enseguida con una unidad de esta clase en disponibilidad para sus especiales servicios y ser ella de condiciones adecuadas para llenar el cometido que las necesidades actuales exigen, por sus características apreciables de capacidad de carga en un desplazamiento de siete mil doscientas setenta y cinco toneladas métricas y de calado apropiado para su entrada en todos los puertos y ríos nacionales, como por la entidad propietaria se fija en oferta que hace por un precio aceptable en tope hasta diez millones de pesetas (10.000.000).

Por todas las atendibles razones expuestas y aunando a ellas la también importante de que, con realizarse este servicio en la forma indicada, la protección a la construcción nacional se beneficia asimismo, ya que la entidad cesiona-

ria del buque se obliga a la construcción inmediata en los mismos Astilleros de otro igual que para sus particulares servicios ha de reemplazar al cedido, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Marina para que, como caso comprendido en el punto cuarto del artículo 55 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y con destino al Servicio de la Armada, concierte directamente con la "Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos", Sociedad Anónima (C. A. M. P. S. A.), la adquisición a la misma del buque-tanque petrolero "de su propiedad" de cuatro mil quinientas toneladas peso muerto, actualmente en construcción en los Astilleros que la Sociedad "Unión Naval de Levante" posee en Valencia y con arreglo a la oferta que del mismo se ha hecho al Gobierno, quedando obligada la citada entidad C. A. M. P. S. A. a repetir inmediatamente la construcción de este buque en los propios Astilleros.

Artículo 2.º Para el pago de este servicio se concede un suplemento de crédito de diez millones (10.000.000) de pesetas con cargo al capítulo 14 artículo único, de la Sección 5.ª, "Ministerio de Marina", del vigente Presupuesto de gastos, cuyo importe se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo 3.º Si por causas imprevistas no se pudiera invertir en una anualidad el crédito concedido, el remanente se anulará en el Presupuesto en que se produzca y se consignará por igual importe en el Presupuesto siguiente.

Madrid, 16 de marzo de 1934.

El Ministro de Marina.

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Comisiones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Estado Mayor de la Armada y de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia y la Intervención Central, ha resuelto declarar con derecho a las dietas reglamentarias, por los días de su duración e inherentes a su destino, las comisiones del servicio a desempeñar en las Bases navales principales por el teniente coronel de Intendencia D. José Barbastro y Samper, con objeto de realizar una información detallada y directa sobre determinados aspectos del servicio de Abastecimientos de la Flota, por estar comprendidas en el Decreto de 18 de junio de 1924 (DIARIO OFICIAL número 145), y sin perjuicio de la detallada comprobación que, con arreglo a los preceptos de dicho Decreto, deben practicar las oficinas fiscales correspondientes; debiendo afectar el importe de las mismas al capítulo 12, artículo 2.º, del vigente presupuesto.

Madrid, 21 de marzo de 1934.

ROCHA.

Señor Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Marinería.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de propuesta formulada al efecto y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, este Ministerio ha dispuesto sean declarados permanentes los maestros que a continuación se relacionan, con las antigüedades que al frente de cada uno de ellos se indica, que son las que corresponden con arreglo

a las campañas que actualmente se hallan sirviendo, y a tenor de lo prevenido en el Decreto de 22 de marzo de 1932 (D. O. núm. 71) y 15 de agosto del mismo año (D. O. núm. 197).

Madrid, 9 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Señores...

Relación de referencia.

CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de concesión de la campaña que actualmente sirve	Antigüedad que se le confiere en la clase de permanente
Maestre de Marinería...	José Manso Caamiña.....	27 enero 1934 (D. O. núm. 27)..	8 de marzo del actual.
Idem.....	Alejandro Alonso Doallo.....	16 enero 1934 (D. O. núm. 17)..	Idem.
Idem.....	Juan Rivas Rey.....	16 enero 1934 (D. O. núm. 17)..	Idem.
Idem.....	Francisco Romero Castro.....	16 enero 1934 (D. O. núm. 17)..	Idem.
Idem.....	Pedro Calaza Pérez.....	8 enero 1934 (D. O. núm. 8)....	Idem.
Maestre de Artillería.....	Santiago Muñoz Lago.....	8 enero 1934 (D. O. núm. 8)....	24 de febrero último.

SERVICIO TÉCNICO INDUSTRIAL DE ARTILLERÍA

Cuerpo de Artillería de la Armada.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, como consecuencia de escrito presentado por el teniente coronel de Artillería de la Armada, Jefe del Ramo de Artillería de la Base naval principal de Ferrol, D. Esteban Calderón Martínez, de conformidad con lo propuesto por los Servicios Técnico-Industriales de Artillería, ha dispuesto aclarar a los fines de los artículos 17 y 19 del vigente Reglamento de destinos, que el que le fué conferido a dicho Jefe por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1933 (D. O. núm. 279), lo fué con carácter forzoso.

Madrid, 19 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de los Servicios Técnico-Industriales de Artillería. Señores...

SECCION DE MAQUINAS

Cuerpo de Maquinistas.

Excmo. Sr.: Vista instancia del tercer maquinista don José M. Marquínez Gómez, con destino en las Escuelas de tiro naval "Janer", solicitando un mes de licencia para asuntos propios en Sevilla, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Máquinas, ha dispuesto que se acceda a lo solicitado, empezando a disfrutar dicha licencia cuando el jefe de la dependencia en que está destinado lo crea conveniente, en armonía con las necesidades del servicio, debiendo incorporarse en su destino a la terminación de ésta.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 16 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas. Señores...

Fogoneros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas, ha dispuesto que el cabo de fogoneros Antonio Salvador García, de la dotación del Arsenal de la Carraca, cause baja en activo y alta en la situación de retirado a partir de 24 de febrero último, fecha en que cumplió la edad reglamentaria, en espera del haber pasivo con que lo clasifique la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 16 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas. Señores...

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Personal.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del mejor servicio; este Ministerio ha resuelto nombrar Asesor Jurídico suplente de la Delegación Marítima de Huelva al Abogado D. Antonio Vázquez Limón.

Madrid, 27 de febrero de 1934.

El Ministro. P. D.,

J. Fich.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector General de Personal y Alistamiento y Secretario General. Señores...

Multas.

Ilmo. Sr.: En vista de las distintas peticiones formuladas por los pescadores de arrastre, en las que interesaban que, para conmemorar el aniversario de la proclama-

ción de la primera República, fuesen condonadas las multas impuestas por infracciones a los Reglamentos que regulan dicho procedimiento de pesca, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Las multas superiores a 500 pesetas impuesta por infracciones en la pesca de arrastre, que no hayan sido aún hechas efectivas y que fueron acordadas por los respectivos instructores con fecha anterior a la de esta disposición, serán reducidas a la cuantía de 500 pesetas, límite mínimo fijado por la ley de 18 de febrero de 1932.

Madrid, 21 de marzo de 1934.

ROCHA.

Señores Subsecretario de la Marina Civil e Inspector General de Pesca.

Señores...

Navegación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de escrito elevado a este Ministerio por el representante de la Compañía Trasatlántica, en solicitud de aprobación de los itinerarios de los servicios trasoceánicos que han de regir durante el primer semestre del año en curso; Resultando que las únicas novedades introducidas sobre los que rigieron en el año 1933 son: la escala de Nueva York con carácter facultativo en la línea número 1, anticipando dos días las salidas de Bilbao y La Coruña en los viajes en que se efectuase; y retrasar veinte horas la salida de Cádiz en los viajes en que se efectúe la escala facultativa de Palma de Mallorca en la línea número 3; Resultando que por acuerdo de esta Inspección General, fecha 29 de diciembre último, se remitió un ejemplar de los itinerarios de que se trata a los Ministerios de Industria y Comercio, Obras públicas y Comunicaciones para que emitieran su informe, entendiéndose que si no lo efectuaban en el plazo de quince días se les consideraría conforme con su aprobación; Resultando que a la información abierta sólo ha concurrido la Dirección General de Correos, manifestando, con fecha 20 de enero último, que la línea número 3 sería más ventajosa mensual en vez de cada dos meses, y que la escala de Vigo debía ser fija; así como que la escala de Santo Domingo debía ser igualmente fija en la línea número 4 para asegurar un enlace directo con la República Dominicana; Resultando que dada vista a la Compañía concesionaria de las manifestaciones de la Dirección General de Correos, con fecha 10 de febrero próximo pasado, las contesta en 17 del mismo mes manifestando que se halla de acuerdo en que la línea número 3 sería más eficaz siendo mensual, pero el ser bimensual responde a la medida de economía adoptada por el Gobierno; Que la escala de Vigo es de hecho fija toda vez que se efectúa en todos los viajes y si las circunstancias obligaran a su suspensión no se producirían perjuicios al servicio postal toda vez que se daría conocimiento a la Dirección General de Correos con la debida antelación; Y que el actual movimiento de tráfico en Santo Domingo no justifica el carácter fijo de dicha escala cuya suspensión sería igualmente notificada a Correos con la debida antelación para evitar perjuicios; Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía Trasatlántica; Considerando que si bien el artículo 19 de dicho Contrato establece que el Ministerio de Marina, de acuerdo con los de Gobernación y Fomento, formará y aprobará anualmente los itinerarios

en todas las líneas y combinaciones, ajustándose al promedio de velocidad anual señalado por la tabla de servicios, se interesó también informe del Ministerio de Industria y Comercio y del de Comunicaciones por haber pasado a éste los servicios de Correos que obraban en el de la Gobernación y al de Industria y Comercio parte de los que integraban el de Fomento; Considerando que las observaciones formuladas quedan virtualmente atendidas o refutadas por la Compañía, ya que en las actuales circunstancias de retracción de tráfico y crisis económica en todos los órdenes, no es aconsejable cargar al Erario Público con los gastos que representaría elevar a mensual el servicio bimestral de la línea número 3, y de hecho, tienen carácter fijo las escalas de Vigo y Santo Domingo, según se interesa por la Dirección General de Correos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina Civil, ha resuelto aprobar los itinerarios propuestos por la Compañía Trasatlántica para el primer semestre del presente año, publicándose esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y *DIARIO OFICIAL* de este Ministerio, e insertándose los itinerarios de que se trata en el primero de los citados periódicos para conocimiento del público en general.

Madrid, 15 de marzo de 1934.

ROCHA.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector General de Navegación y Compañía Trasatlántica.

Señores...

RECTIFICACION

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

INSPECCION GENERAL DE PERSONAL Y ALISTAMIENTO

Padecido error material en la relación de mozos para las Subdelegaciones de Pesca, publicada en el *DIARIO OFICIAL* de 6 del corriente, número 55, deberá entenderse rectificada como sigue:

Donde dice:

D. Manuel Farina Barros, Subdelegación de Pesca de Villagarcía.

D. José Requena García, Subdelegación de Pesca de Puerto de Santa María.

Debe decir:

D. Manuel Farina Barros, Subdelegación de Pesca de Villagarcía.

D. Antonio Requena García, Subdelegación de Pesca de Puerto de Santa María.

Madrid, 19 de marzo de 1934.—El Jefe de la Sección, P. A., N. Buján.